



Resolución Gerencial Regional

N° **098** -2018 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

Dr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 10 ABR. 2018

VISTOS,

Hoja de Ruta SGR-004963 de fecha 02 de marzo de 2018, Informe N° 30-2018-GRC/GRDE/OAP-DEPR de fecha 04 de abril de 2018, Informe Legal N° 102-2018-GRC/GRDE/OAP-NDLFM de fecha 09 de abril de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponda. La transferencia de la propiedad o posesión de una embarcación pesquera de bandera nacional durante la vigencia del Permiso de Pesca conlleva a la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgó;

Que, mediante Resolución Directoral N° 262-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 05 de septiembre de 2003, se otorgó a la empresa Pesquera Tres Mares S.A., Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera de bandera nacional MARI I con matrícula CO-17211-CM, de 23.74 m³ de volumen de bodega;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2004-GORE-ICA/DRPO de fecha 24 de agosto de 2004, la Dirección Regional de la Producción – ICA, Gobierno Regional de Ica, resuelve aprobar el cambio de titular del Permiso de Pesca de la embarcación pesquera de bandera nacional a favor de la empresa Pesquera Tres Mares S.A., a través de la Resolución Directoral N° 262-2003-PRODUCE/DNEPP;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 031-2016-GRC-GRDE de fecha 14 de diciembre de 2016, se resuelve dejar sin efecto la titularidad del Permiso de Pesca que fuera otorgado a favor de la Pesquera Amadeus S.A.C., mediante Resolución Directoral N° 034-2004-GORE-ICA/DRPRO para operar la embarcación pesquera MARI I de matrícula CO-17211-CM, y se aprueba el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación artesanal MARI I de matrícula CO-17211-CM, a favor de CARLOS ANTONIO ALBERTO CHANCAFE GONZALES.



10 ABR. 2018

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en su artículo 30° establece que:

Artesanal o menor escala:

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La realizada por personas naturales o jurídicas artesanales

- Sin el empleo de embarcación.
- Con el empleo de embarcaciones de hasta 32,6 metros cúbicos de capacidad de bodega y hasta 15 metros de eslora, con predominio del trabajo manual.

Menor escala: La realizada con embarcaciones de hasta 32,6 metros cúbicos de capacidad de bodega, implementadas con modernos equipos y sistemas de pesca, cuya actividad extractiva no tiene la condición de actividad pesquera artesanal.

Que, bajo estas definiciones y de lo recomendado mediante Oficio N° 483-2018-PRODUCE/DGPCHDI, Dirección de pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción, quienes señalan que el Gobierno Regional del Callao no cuenta con las funciones específicas en materia de pesca de menor escala;

Que, por lo tanto no corresponde al Gobierno Regional del Callao otorgar el cambio de titularidad a favor del señor CARLOS ALBERTO CHANCAFE GONZALES por no ser competente, teniendo en cuenta que el permiso de pesca otorgado a la embarcación pesquera MARI I mediante Resolución Directoral N° 262-2003-PRODUCE/DNEPP se efectuó como embarcación pesquera de menor escala.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, mediante Informe N° 102-2018-GRC-GRDE/OAP/NDLFM de fecha 09 de abril de 2018, y el Informe 30-2018-GRC-GRDE/OAP-DEPR de fecha 04 de abril de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 031-Gobierno Regional del Callao – GRDE, de fecha 14 de diciembre de 2016, que aprueba el cambio de titularidad a favor del señor CARLOS ALBERTO CHANCAFE GONZALES, por no ser competente el Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor CARLOS ALBERTO CHANCAFE GONZALES sito en Mz. A Lote 24 Las Brisas I – Asentamiento Humano Pachacutec – Ventanilla – Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución y sus respectivos antecedentes a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GUILLERMO J. ACOSTA BREGALLO
SECRETARIO GENERAL

